

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

COMISION DE
MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUIDO Nº 179 DE 1995

SIN CORREGIR
POR LOS ORADORES

MAYO DE 1995

DESTRUCCION DE MEDICAMENTOS ALMACENADOS

EN LA ZONA FRANCA DE NUEVA PALMIRA

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA
COMISION DEL DIA 23 DE MAYO DE 1995

A S I S T E N C I A

Preside	: Senador Reinaldo Gargano
Miembros	: Senadores Alberto Cid, Hugo Fernández Faingold, Luis Alberto Heber, Dante Irurtia y Orlando Virgili
Invitados especiales	: Subdirector Nacional de Zonas Francas, Luis Loustau y asesor contador Mario Ortiz
Secretario	: Vicente Curci
Ayudante de Comisión	: Rosa Bermúdez

---

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 10 minutos)

A solicitud del señor Senador Irurtia, la Comisión de Medio Ambiente pidió al señor Subdirector Nacional de Zonas Francas, señor Luis Pedro Loustau y a su asesor, contador Mario Ortiz que concurrieran a esta reunión a los efectos de trasmitirles un planteo relativo, precisamente, a las zonas francas.

Tiene la palabra al señor Senador Irurtia.

SEÑOR IRURTIA.- En principio, debo manifestar que mi solicitud se debe a la presencia en mi despacho de vecinos de La Paz, Colonia Piamontesa, quienes formularon algunos comentarios acerca del asombro que produjo en esa zona la incineración de ciertos productos --fundamentalmente medicamentos-- lo que trajo como consecuencia, según sus versiones, un humo irritante que ocasionó determinados problemas. Si bien no se debe exagerar, el hecho real es que dicha situación existió y, además, fue acompañada por ciertos ruidos que algunos vecinos describieron como explosiones similares a la de fuegos artificiales, todo lo cual despertó la inquietud de quienes allí viven.

Al respecto, me gustaría aclarar el hecho de que se trata de una zona muy particular en la que el cuidado del medio ambiente configura un elemento propio de la población. Dicho cuidado se practica de tal manera que, inclusive, se sectorizan los depósitos de residuos, colocando separadamente los orgánicos de los inorgánicos, etcétera. Cabe destacar que en ese sentido la Intendencia Municipal también ha desarrollado una tarea muy importante en concordancia con el pensamiento de los vecinos. Precisamente, lo que acabo de mencionar contrasta enormemente con los sucesos que me relataron los habitantes de esa zona con respecto a lo inusual que resultó la quema de esos productos. Por otra parte, la Intendencia Municipal realizó un informe acerca del procedimiento que dio lugar a la salida de la Zona Franca de estos volúmenes de productos medicamentosos hacia este destino.

ng

En lo personal, he tratado de que la Comisión de Medio Ambiente se informara sobre este tema y, en ese sentido, me pareció que lo mejor era que mantuviéramos una conversación con quienes hoy nos visitan. Seguramente, esto servirá de base a un pedido de informes que ya realicé, en atención al planteo de los vecinos y, por supuesto, a la sensibilidad que me produjo el problema. Entiendo que sería importante que la Comisión tomara conocimiento a través de los representantes de la zona franca, de la procedencia de los productos que, según se dice, se encontraban en siete contenedores que, aparentemente, salieron de Alemania a fines de 1993. De acuerdo con los documentos con los cuales llegaron al país, se trata de volúmenes que alcanzarían una cifra de alrededor de U$S 3:000.000.

Asimismo, llama la atención el hecho de que desde octubre de 1994 se está pidiendo por parte de los propietarios, la destrucción de estos productos, en base a un informe técnico realizado por una química farmacéutica el cual, se me ocurre, debe ser el único argumento que habilita dicho procedimiento. Entiendo que en este asunto intervienen los usuarios del local en la Zona Franca donde están depositados los pruductos que, repito, llegaron al país a fines de 1993. Lógicamente, en este tema también tiene participación la Dirección de la Zona Franca y la Intendencia Municipal de Colonia.

No obstante, en lo personal no poseo datos acerca de los factores técnicos que aclararían si esos productos agreden o no el medio ambiente. A esto, se agrega el hecho de que no hay seguridad de que se trate de productos vencidos ya que he recibido información --que puedo certificar-- de que algunas cajas tendrían su fecha de vencimiento prevista para 1996 y 1997. Asimismo, llama la atención que en los despachos se encuentran productos que no son medicamentos y se desconoce si ellos corresponden al total o a una parte de la importación.

Insisto en que resulta muy importante que en el día de hoy tengamos la información acerca de una situación que se plantea en el país y que ha pasado por todas las instancias que posibilitan los instrumentos legales ya que,

obviamente —al respecto no tengo dudas— los decretos afirman y las reglamentaciones ordenan.

Sin embargo, sí me quedan grandes dudas en cuanto a que el entorno de todos los procedimientos sirvan para asegurarle a mi país que no ocurran cosas anormales, porque con estos instrumentos podremos llegar a situaciones de preocupación.

No quiero con esto sobredimensionar la realidad pasada, pero no estaré conforme hasta tanto no tenga elementos en mis manos que me digan que las cosas se hicieron y que hay otros argumentos para validar la operación de destrucción de una mercadería proveniente de Alemania, que al poco tiempo de arribar a nuestro suelo se dice que puede estar deteriorada o vencida. Entiendo que este hecho no es del todo cierto y a pesar de que se cumplió con todos los procedimientos, me quedan dudas al respecto.

SEÑOR LOUSTAU.- Para nosotros es un gusto grande conversar con ustedes sobre este tema que, como muy bien lo ha señalado el señor Senador Irurtia, ha suscitado una profunda preocupación, máxime en esa parte del departamento de Colonia que nosotros conocemos muy bien por ser oriundos de allí. La filosofía de vida de los habitantes de la Colonia Piamontesa, Colonia Valdense y Colonia Suiza es muy rígida, y como ya lo señaló el señor Senador preopinante, son un ejemplo en materia de clasificación de residuos. En ese sentido, son muy ordenados y tienen en varias partes de la localidad recipientes con inscripciones donde ponen vidrios, material reciclable, objetos de polipropileno o análogos, etcétera.

El trámite se llevó a cabo ante la Dirección Nacional de Zonas Francas solicitando la autorización para proceder a la destrucción de una mercadería que había en el depósito de un usuario indirecto, llamado TACOR S.A. A su vez, el usuario directo de la Zona Franca de Colonia, es Costa Oriental. Debo expresar que el procedimiento se realizó dando plena conformidad a la Ley de Zonas Francas y a los reglamentos y decretos existentes en la materia. El explotador de la Zona Franca de Colonia que es el Grupo Continental avaló la gestión delante de la Dirección Nacional de Zonas Francas. Cabe aclarar que la primer Ley de Zonas Francas data del año

ng

1923. Por diversas circunstancias los usuarios solicitaron la destrucción de la mercadería, fundamentalmente porque deben pagar un canon por la superficie usufructuada y, por lo tanto,deben tratar de rentabilizar la operación, no teniendo dentro del predio o los depósitos, mercaderías que ocupen lugar. En definitiva, se llevó a cabo una solicitud para gestionar la autorización ante la Dirección Nacional de Zonas Francas para proceder a la destrucción de la mercadería por el lapso de dos días. En ese sentido, quisiera señalar que se trata de determinados productos medicinales, especialidades farmacéuticas y otros derivados químicos. Las dos vías que se proponen se basan en el informe de la Químico-Farmacéutica Celia Happel. Uno de los procedimientos que se solicita para la destrucción --previa identificación de cada uno de los productos-- es la incineración. Asimismo, hay otros productos que no pueden ser incinerados y deben ser inutilizados con querosén o gas oil y luego ser aplastados o destruidos y enterrados a cielo abierto para que los factores climáticos terminen la obra. Esta solicitud está firmada por la Químico-Farmacéutica y por dos responsables de los usuarios, que llevan adelante la gestión. En uno de los párrafos se expresa lo siguiente: "Certificamos que dicha operación no perjudica el medio ambiente ni desprende gases nocivos para la salud humana, ni de ningún otro ser vivo, no creando peligro alguno a los residentes de la zona." La presente solicitud la firman la química farmacéutica señora Celia Happel, la contadora Silvia Burgos y el señor Mario Cabrera por el usuario directo Costa Oriental. Este párrafo se repite textualmente en las solicitudes para la destrucción de dos tipos de mercaderías, tanto las que deben ser incineradas como las que deben ser rociadas con querosén y gas oil. En esta última instancia se evita la incineración, porque las características de la mercadería no lo permiten.

La Dirección Nacional de Zonas Francas elaboró un proyecto firmado por la Encargada del Control de Stock, contadora Susana Cristiani. Este informe textualmente dice que, salvo mejor opinión, puede autorizarse la ejecución de las destrucciones que se solicitan, respetando los procedimientos aconsejados por la señora técnica del sector, así como también ajustándose a lo dispuesto en una resolución de esta Dirección, del 19 de mayo de 1986. En ésta, se expresaba

ng

25x

--creo que es interesante que los señores Senadores tengan conocimiento del texto-- que, visto los reiterados requerimientos presentados por los usuarios de las Zonas Francas referentes a la destrucción de mercaderías que han perdido la calidad de tal, que no tienen valor comercial y que debido a que esta [illegible] carece de normas al respecto, se ha buscado el asesoramiento y coordinación con la Dirección Nacional de Aduanas --tal como luce en el citado expediente-- para proceder al logro de los objetivos anteriormente expuestos. Además, dice que dado que ambas Receptorías de las Aduanas de Colonia y de Nueva Palmira no encuentran objeciones fáciles para realizar, según el procedimiento aduanero, la destrucción de mercaderías --cabe aclarar que en 1986 existían solamente dos zonas francas públicas en el Uruguay y que todavía no había sido promulgada la Ley de Zonas Francas por la que se crea el Instituto de Zona Franca Privada-- resultando luego que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas se pronuncia en el sentido de que no existen inconvenientes en incinerar la mercadería que así lo requiera dentro del predio de Zona Franca, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Nº 158/75 y atento a la resolución firmada por el señor Director de Aduanas, escribano Alvaro Mastroiani, de fecha de 17 de diciembre de 1985 --que hace suyo el dictamen de su División, Asesoría Letrada-- resuelve que aquellos usuarios que por motivos fundados se vean necesitados de proceder a la destrucción o incineración de mercaderías importadas por ellos, o que tengan acreditado el depósito, se presentarán por escrito ante esta Dirección, solicitando tal medida y enviando la documentación pertinente a efectos de individualizarla correctamente.

En segundo lugar, establece que dicha solicitud será enviada al Jefe de la Zona Franca respectiva para que, en coordinación con los Jefes de las Receptorías Aduaneras, proceda al cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección. Asimismo, dice que tal coordinación se realizará si se diera lo dispuesto en el artículo 4º de la mencionada resolución.

En tercer término, expresa que cuando la mercadería deba destruirse dentro de la zona, deberá estar presente el Jefe respectivo de la Zona o su delegado, el Receptor de Aduana correspondiente o quien actúe por él. Este designará a quién

ng

25 X 10

le corresponde hacer el acta circunstanciada de todo lo que se vaya destruyendo o incinerando. De dicha acta se harán tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en posesión de la autoridad aduanera, los efectos que estime pertinente y reglamentario, y de los restantes el Jefe de Zona elevará uno a esta Dirección y el otro quedará en su poder para proceder a su archivo.

Asimismo, expresa que deberá estar presente por sí o el apoderado --con poder suficiente-- quien haya solicitado la importación o despacho o quien tenga acreditado el depósito de mercaderías.

En cuarto lugar, dice que cuando por sus características o conveniencia la mercadería no puede ser incinerada o destruida dentro de la Zona Franca, se procederá, con todas las garantías exigidas en el artículo anterior, a realizar esa tarea en los hornos incineradores municipales.

En quinto término, agrega que los gastos que exija la aplicación y el cumplimiento de los procedimientos detallados en esta resolución, serán a cargo de quien haya solicitado la importación o despacho, o tenga acreditado el depósito de la mercadería.

Como sexto punto, se habla de notificar a los distintos interesados, como el Departamento de Inspección y Jefes respectivos de la Zona, así como también de cursar nota a los usuarios.

Con posterioridad a esa resolución, hasta el día de hoy no se ha legislado y la realidad ha cambiado, puesto que luego de la sanción y promulgación de la Ley de Zonas Francas de 1987, como ya mencioné, se crea la figura de Zona Franca Privada, surgiendo un concepto novedoso que es el de usuario indirecto. El usuario directo es aquel que se relaciona directamente con el Estado mediante la presentación de una propuesta de inversión, de acuerdo a la normativa que existe de manera puntual en la Dirección Nacional de Zonas Francas. Digo esto, porque hay determinados pasos que deben ser cumplidos. Si se aprueba, el Estado concede a ese usuario directo un predio por el cual abonará una suma determinada

que será el camino.

Sin embargo, a partir de la actual Ley de Zonas Francas surge la figura del usuario indirecto que, por las características de la operación, no necesita, indispensablemente, permanecer en la Zona Franca con una continuidad tan grande como la que debe cumplir el usuario directo. Es decir, tiene la posibilidad de realizar una actividad comercial o industrial que puede ser fraccionada en el tiempo y, por esos motivos, reitero, no necesita cumplir con las exigencias del usuario directo. Por eso, la ley lo habilita a negociar con este último para usar parte de sus facilidades, tanto al aire libre como en espacios techados, según los requerimiento de la operación. El Estado, por medio de la Dirección Nacional de Zonas Francas lo que hace es homologar el contrato, cobrando por esa circunstancia un pequeño importe.

Podemos decir, entonces, que la realidad cambia, por lo que de tener en el país dos Zonas Francas, en ocasión de la resolución a que hicimos referencia del 19 de mayo de 1985, pasamos a contar con nueve, de las cuales dos son públicas: Colonia y Nueva Palmira.

La Zona Franca de Colonia --luego de un proceso de licitación-- se le adjudica a un explotador privado, que sustituye la presencia del Estado en cuanto a su operativa y aprovechamiento, quedándose éste con la propiedad, que luego pasa a ser usufructuada por un grupo continental, que gana la licitación. Por esta razón, queda una sola Zona Franca pública a cargo del Estado, me refiero a la de Nueva Palmira. Las siete restantes son todas privadas, lo que quiere decir que en su oportunidad se presentó ante el Poder Ejecutivo una solicitud para que éste estudiara la posibilidad de autorizar la instalación de las Zonas Francas. El Poder Ejecutivo hace lo propio, por lo cual surgieron estas Zonas Francas, lo que hace una totalidad, reitero, de nueve en todo el territorio nacional.

Esto conlleva un crecimiento muy grande en el número de usuarios directos e indirectos. Naturalmente, también implica un aumento significativo en el otorgamiento de mano de obra, que es uno de los objetivos que a título expreso se menciona

ng

25x

en el artículo 1º de la Ley de Zonas Francas. Es decir que la incentivación de la ocupación de mano de obra, entre otros aspectos, es la razón por la cual, oportunamente, el Legislador declara de interés nacional la creación y desarrollo de Zonas Francas en la República.

Me he permitido hacer esta referencia para poder comparar lo que ha sucedido en materia de Zonas Francas en muy pocos años, así como los cambios que se han experimentado, lo que genera mayores preocupaciones, porque dentro de ese ámbito se llevan a cabo más actividades y ocurren hechos como el que nos ocupa en la tarde de hoy.

Hemos venido aquí a analizar ciertos puntos, a instancias del señor Senador Irurtia. Ya he mencionado lo que se había promovido antes de las Zonas Francas. Al respecto, existe una resolución con fecha 6 de febrero de 1995, que fue firmada por el entonces Director de Zonas Francas, el doctor José Luis Vera, que establece que compartiendo lo aconsejado por la asesora contadora Susana Cristiani, se autorice la destrucción de la mercadería que se detalla, debiéndose proceder como se aconseja por el Departamento de Inspección de esta Dirección Nacional. Los gestionantes terminan con este trámite todo lo relacionado o lo que es de incumbencia de las Zonas Francas. Como complemento de ello, deben solicitar a la Intendencia Municipal de Colonia, la autorización correspondiente para proceder a egresar la mercadería aludida del ámbito de las Zonas Francas e ingresarla a territorio no franco de la República con destino final a un basurero municipal. Simultáneamente, realizan la gestión adecuada ante el Director Nacional de Aduanas, a fin de que tome las providencias necesarias, para que la mercadería que egresa de zonas francas, como la ley lo prevé, e ingresa al territorio no franco, se considere, a todos sus efectos, una importación. Sin embargo, en este caso se autoriza la destrucción, razón por la cual el organismo encargado de la custodia es la Dirección Nacional de Aduanas. Entonces, su Director lo pone en conocimiento de la Receptoría de Aduana de Colonia y ésta última hace lo propio con los Fiscales que la Dirección mencionada tiene en el ámbito de las Zonas Francas, para que se proceda en consecuencia, atento a que la Intendencia Municipal autoriza --ello figura en una nota

ng

25x

que tenemos a la vista: la destrucción de mercaderías en el vertedero controlado de La Paz, Colonia Piamontesa. Se establece que el procedimiento a utilizar será el indicado por la técnica [illegible], a fojas 2 y 5 del expediente original. Al respecto, me permito recordar a los señores Senadores que [illegible] fojas 2 y 5, debido a que existen dos tipos de mercaderías: una que debe ser destruida por medio de incineración, a fojas 2, y otra que debe serlo a través del rociado a queroseno o gas oil, apisonándola, enterrándola y dejando que el factor clima actúe como elemento neutralizador del ingrediente activo. Asimismo, se establece que se coordinará la fecha con la Dirección Departamental de Limpieza.

A continuación, la Intendencia hace algunas consideraciones, diciendo que en este acto es fundamental destacar que la Dirección de Limpieza y, por ende, la Intendencia Municipal de Colonia, sólo se limita a ceder el espacio físico para la destrucción y enterramiento de los productos, rechazando toda posibilidad actual y futura en relación con este procedimiento.

En los hechos se procede a egresar la mercadería. La operación se inicia el 8 de mayo y la parte correspondiente a Aduana fue firmada el 25 de abril. Allí dice que se registre y que luego continúe en Fiscales de zona, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en ese documento, que tiene la firma del señor Receptor de Colonia, Américo Iocco. Reitero que la operación comienza el 8 de mayo y se va cumpliendo por parciales y luego de terminar cada uno de ellos, el funcionario aduanero pone su sello y estampa su firma. Los días 8, 9 y 10 de mayo se procede a la destrucción de la mercadería, que abarca seis parciales. En esos tres días egresaron de Zonas Francas siete camiones de mercadería --tal como se cita a fojas 2-- que debe ser incinerada. Se nos informa --nuestra jurisdicción termina al egresar la mercadería del ámbito de las zonas francas-- que la totalidad del producto, con custodia aduanera, es enviada al lugar de destino, que es el vertedero municipal, en la ciudad de La Paz, Colonia Piamontesa.

Hemos estado en contacto directo con funcionarios

ng

involucrados en esta gestión de la Intendencia Municipal de Colonia, quienes nos informaron que la totalidad de la mercadería --que iría en siete camiones-- se iba a destruir por incineración. Luego se nos informa que, efectivamente, fue incinerada. Por otro lado, quedaría el equivalente a tres o cuatro camiones más dentro de las Zonas Francas. Una parte de esa mercadería sería para ser incinerada y el resto se destruiría por el otro procedimiento aconsejado.

Entonces, se suspendió la operación por orden de la Intendencia Municipal de Colonia, ante la gestión que --como destaca el señor Senador Irurtia-- promueven los vecinos, como consecuencia del humo que esta destrucción provoca. Se aduce que éste irritó la vista de algunos pobladores y produjo una serie de circunstancias, lo que dio lugar a la gestión de ese grupo de ciudadanos que están constituidos en una agrupación para la defensa del medio ambiente, del ecosistema y para lograr o incentivar, ante determinados organismos, una serie de medidas que promuevan la tranquilidad en la zona, en el departamento y en el país. Como se ve, estas personas están muy consustanciadas con el tema del medio ambiente, por lo que toman las acciones que corresponden.

De esta manera, he realizado una aproximación sobre el panorama actual en lo que tiene que ver con la gestión que se ha llevado a cabo, así como los pasos que se dieron y cuál es la situación actual.

SEÑOR IRURTIA.- Simplemente, deseo ratificar un hecho que a mi juicio es muy trascendente.

Creo que a través de la opinión que hemos recibido, queda claro que el único documento que existe, de un técnico, con respecto a la destrucción de estos productos, es el de una química farmacéutica, provisto por los dueños de la mercadería.

Por lo tanto, éste es un elemento muy importante y me gustaría saber si los representantes de las Zonas Francas están de acuerdo con él.

ng

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una pregunta adicional, a los efectos de que el señor Subdirector de Zonas Francas pueda ilustrarnos al respecto.

Personalmente, desearía conocer la descripción de la mercadería para saber si la Dirección tiene elementos para saber qué es lo que efectivamente se hizo. Esta interrogante está muy relacionada con la que recién formulara el señor Senador Irurtia.

SEÑOR LOUSTAU.- Efectivamente, señores Senadores, tenemos toda la descripción de la mercadería, que es muy detallada, de las unidades y de los dos tipos de producto: uno, que debe destruirse por medio de la incineración y el otro, cuya destrucción debe llevarse a cabo por otro método propuesto, evitando su quema por sus características.

Esta información la ponemos a disposición de los señores Senadores.

Además, está en nuestro poder el despacho, certificado por escribano, que dice de dónde proviene dicha mercadería, en qué forma es transportada, a quién se entrega, etc, o sea, todo lo que le preocupa al señor Senador Gargano.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la mercadería pertenece a distintas variedades, desearía que las nombrara a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica, porque esta inquietud no es solamente mía sino de todos.

SEÑOR LOUSTAU.- Podríamos facilitarles esta documentación a los efectos de que la fotocopien, ya que son todos nombres muy técnicos.

SEÑOR IRURTIA.- Por lo tanto, propongo que se incluya en la versión taquigráfica.

SEÑOR HEBER.- Quisiéramos saber, por lo menos para que conste en la versión taquigráfica, de qué clase de mercadería se trata. Quizás no la marca del medicamento, pero sí si son todos productos químicos.

ng

SEÑOR LOUSTAU.- Sí, señor Senador; son todos medicamentos. Algunos son considerados muestras.

SEÑOR WEBER.- Tengo una serie de preguntas para realizar con respecto a lo poco clara que podría ser esta operación. Quizás para ustedes lo sea, pero para nosotros no lo es lo suficiente.

¿Qué proceso iba a seguir en la Zona Franca esta cantidad de medicamentos? De las manifestaciones vertidas por el señor Senador Irurtia me quedó muy claro que le extrañaba que mucha de esta mercadería, al poco tiempo de su ingreso, se vencía. En este sentido, todos sabemos lo que significan en el mundo los desechos tóxicos y la dificultad existente para deshacerse de ellos. No quisiéramos que por alguna fórmula legal, en definitiva, --digámoslo con todas las letras--puedan utilizarse nuestras Zonas Francas como "basurero internacional".

Mi inquietud es si están usando nuestras Zonas Francas como basurero. Me gustaría saber cuáles son los elementos de juicio que nos pueden aportar como para decir que esto no es así.

¿Estos medicamentos se están reciclando? ¿Para qué ingresan a nuestro territorio si están próximos a vencer? ¿Cuál es el proceso industrial por el cual nosotros vamos a dar mano de obra para reexportarlos? ¿Cuál es la operativa utilizada en la Zona Franca como para darnos cuenta de que, en definitiva, no estamos siendo un tacho de basura? Aspiro a que no sea así, porque de serlo, se trataría de algo muy grave.

SEÑOR CID.- Hay un hecho que indudablemente llama la atención y es que, a través de las Zonas Francas, ingresa al país una serie de productos que tienen origen en otro --si no entendí mal, provenientes de Alemania--...

SEÑOR ORTIZ.- Sí.

SEÑOR CID.- ... desde donde se solicita --por lo menos es el trámite que se sigue aquí, al ingresar a las Zonas Francas--

ng

25 x

que se destruyan.

SEÑOR ORTIZ.- Según sus características, nuestras Zonas Francas son comerciales, industriales y de servicio. En el caso específico de este tipo de productos, operan más que nada como depósito comercial que se usa como zona de distribución para la región; quiere decir que no necesariamente tienen que ser utilizadas para la actividad industrial.

SEÑOR CID.- Otra pregunta que quiero formular está referida al tiempo que medió entre el ingreso de la mercadería al depósito y el momento en que se incineró porque es un elemento importante para seguir analizando esta situación.

En segundo término, quisiera saber cuál es el producto activo, no el nombre comercial. Por lo menos quisiera tener cuantificado, si es posible, cuáles son los productos activos de esos medicamentos vencidos.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

No recuerdo muy bien, pero cuando ingresa una mercadería de esta naturaleza tiene que figurar, en las facturas o en los remitos, o entre los documentos que manejan las Zonas Francas, la fecha de vencimiento. Cuando se hace una importación o una exportación de medicamentos es una norma mínima internacional que la fecha de vencimiento aparezca en la documentación. Estoy seguro de que es así.

SEÑOR CID.- En tercer lugar, quisiera saber cuál es la marca, porque esos productos medicinales tienen que tener un laboratorio que auspicia el ingreso al depósito o que utiliza dicho depósito para comercializar posteriormente esa mercadería.

En cuarto término, la doctora Celia Happel, quien hizo el informe técnico, no menciona cuál es la sustancia activa, sólo alude a un protocolo de destrucción de la mercadería. En este sentido, quisiera saber si en dicho informe amplía la información o si estamos asistiendo a un resumen.

ng

25x

En quinto lugar, sería interesante saber si la Dirección Nacional de Zonas Francas tiene algún procedimiento que permita evitar situaciones similares a ésta, es decir que, a través de las Zonas Francas, ingresen al país productos cuyo único destino sea el desecho, por parte de sus países de origen, de esa mercadería que no tiene procedimiento industrial y usar al Uruguay como zona de almacenamiento o destrucción de dicha mercadería.

Por último, quisiera preguntar si en la Dirección Nacional de Zonas Francas hay antecedentes de situaciones similares con respecto a la petición de terceros países para utilizar esas zonas con objetivos iguales a los que se denuncian aquí.

SEÑOR VIRGILI.- Si entendí bien, el señor Senador Irurtia dijo que había algunos productos cuyo vencimiento era en 1996 y en 1997. Esto llama la atención porque, evidentemente, hay sustancias que aún no están vencidas.

SEÑOR IRURTIA.- La resolución no se refiere solamente a vencidos; dice: "vencidos o en descomposición". De modo que están encubiertos.

SEÑOR ORTIZ.- Inclusive en muchos casos cambian los nombres y la forma de los productos y algunos varían su composición, por lo que dejan de ser útiles para determinados males. En consecuencia, esa mercadería deja de tener valor comercial, aun cuando la fecha de vigencia no esté vencida.

SEÑOR LOUSTAU.- En el ámbito de la Dirección Nacional de Zonas Francas, compartimos, al igual que los señores Senadores, todas estas preocupaciones. No obstante, debemos resaltar que esta Dirección procesa documentación. Si bien el señor Senador Cid nos ha solicitado que suministremos el ingrediente activo de cada uno de los medicamentos, por la vía de la Dirección Nacional sólo podemos proporcionar la descripción que es lo que se adjunta a la solicitud de destrucción. No contamos con los mecanismos adecuados para realizar esa tarea; es más, no tenemos químicos farmacéuticos ni laboratorios. Tampoco podemos proceder a evaluar los productos que ingresan a las Zonas Francas para determinar

ng

25x

su composición. Lo que sí nos corresponde hacer --y esto es lo que se realiza efectivamente-- es no autorizar el ingreso de elementos inflamables, material bélico o explosivos porque así lo determina, a título expreso, la Ley de Zonas Francas.

Por otro lado, el señor Senador Irurtia nos formuló una pregunta relacionada con el control que nosotros ejerceríamos directamente sobre la mercadería. Ello no es así; lo que hacemos es manejar el ámbito de las Zonas Francas de acuerdo a lo que preceptúa la ley. Concretamente, en lo que se refiere a este tipo de mercaderías --medicamentos o especialidades farmacéuticas-- manejamos sólo la documentación. Si el señor Senador nos pregunta cuál es el elemento activo, debemos contestarle que no lo sabemos. Repito que sólo conocemos lo que se nos brinda a través de los documentos, o sea, el nombre del producto y su descripción.

Por ejemplo. Producto: Allopurinol. Descripción: Allopurinol 100 miligramos por 500 comprimidos. Unidad: bls. Cantidad 17. Otro caso puede ser: Producto: DGB 022. Descripción: Glibenclamida 3.5 TABL 30. Unidad: frasco. Cantidad: 64976. A continuación se nos envía una fotocopia certificada por escribano público, en papel notarial, donde se menciona el laboratorio, el usuario indirecto y a quien se le remite la mercadería, por ejemplo, Takor S.A y su dirección. Asimismo se describe que se trata de un contenedor que pesa 10.590 kilos, que tiene un peso neto de 6.590 kilos, que se hace por flete marítimo. Se establece también cuáles son los medicamentos que contiene, se habla de mercadería en tránsito y se hace referencia a la fecha de vencimiento, como muy bien lo expresaba hace un momento el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es la fecha de vencimiento?

SEÑOR LOUSTAU.- En este caso concreto la fecha de vencimiento es el 30 de marzo de 1997.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo que manifestó el señor Senador Irurtia, la persona que actuó como técnico pertenece a la empresa que solicitaba la destrucción de la mercadería; o sea, es una técnica de la empresa. Me gustaría que de esto

ng

25X

quede constancia.

SEÑOR LOUSTAU.- Así es, señor Senador. Lo que se hace es enviar una nota donde se solicita la destrucción de la mercadería, lo que debe ser avalado por un técnico que no lo proporciona la Dirección Nacional de Zonas Francas porque no lo tiene. No existe un ámbito jurídico para que esta Dirección elabore un informe técnico, el que, por otra parte, produce quien solicita la destrucción.

SEÑOR HEBER.- De acuerdo a la línea de razonamiento que aquí se viene haciendo, deseo expresar que nadie pretende que la Dirección Nacional de Zonas Francas cuente con técnicos laboratoristas o doctores que puedan identificar qué clase de mercadería es la que ingresa. No obstante, si se trata de destruir mercaderías fuera de las Zonas Francas, me parece que lo correcto es que se consulte, por ejemplo, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Pienso que es algo lógico y quizás un problema de reglamentación. También se puede considerar como algo de sentido común porque puede ocurrir --estamos razonando dentro de la teoría de lo absurdo-- que en un futuro exista material radiactivo que se esté utilizando en Zona Franca y que se destruya en territorio nacional de acuerdo a lo que aconseja la técnica de la empresa.

Considero que sobre este tema debería haber algún juicio técnico. Repito, nadie está solicitando que la Dirección Nacional de Zonas Francas tenga un técnico en medio ambiente; no obstante, si se trata de destruir mercaderías, lo más lógico es que se consulte a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para que eleve un informe al respecto.

También es importante saber que se está destruyendo mercadería en un lugar como la Colonia Piamontesa. Personalmente conozco ese lugar y la gente que allí vive. Si bien no se trata de que una zona sea mejor que otra --todas son importantes-- me gustaría saber si fue la Intendencia la que determinó que allí se destruyera ese material. Creo que es una enorme injusticia que esto se realice en una zona donde su población cuida especialmente el tratamiento de la basura y tienen un criterio bastante higiénico para resolver el

MG

25 x 1

tema. Además esto está bastante alejado de la Zona Franca. Es uno de los lugares más lindos que conozco en nuestro país; por eso me parece un crimen que allí se esté quemando este tipo de medicamentos.

En definitiva, son dos las interrogantes que planteo. En primer lugar, si no está previsto dentro de la reglamentación de Ley de Zonas Francas que aparte de la documentación que se envía --nadie pide que se controle este tipo de medicamentos-- se realice un paso previo de calificación a nivel de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Si no es así, creo que debemos corregir inmediatamente este punto.

En segundo término, quisiera saber quién determinó que esta destrucción se haga en la Colonia Piamontesa porque, en definitiva, la idea es que se realice en un basurero municipal que, según tengo entendido, allí no existe.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En principio, quiero hacer una breve referencia al tema de la destrucción de material depositado en Zonas Francas. La posibilidad de destruir material es, de alguna forma, una de las garantías de que dispone el sistema de Zonas Francas para poder operar como tal. A su vez, ello también constituye una garantía para el país pues le permite asegurarse de que no se introduzcan indirectamente mercaderías que puedan competir en forma desleal con las que han ingresado pagando los tributos o con las que se producen en el país.

Entonces, me parece que la Comisión no está preocupada por la destrucción de éste u otro material; además, este tipo de destrucción en la Zona Franca, según entiendo, es un procedimiento normal o habitual cuando hay necesidad de llevarlo a cabo.

Por otro lado, cabe preguntarse qué tipo de razones puede tener un exportador externo o un importador para destruir mercadería. ¿Que no realizó su negocio y le sale más caro devolver la mercadería? ¿Que esta última ha dejado de tener utilidad porque fué sustituida por otra? En fin; puede haber infinidad de razones. A esta Comisión le preocupa, en particular, que una de esas razones pueda ser la de transfor-

mg

mar la Zona Franca en un depósito de material tóxico, peligroso, o puerta de entrada, eventualmente, para la destrucción de un material cuyo ingreso al país, de otra manera no hubiera sido permitido.

Personalmente, quisiera formular una pregunta --que pienso todos nos hacemos-- a la gente de Zona Franca. Concretamente, ¿no sienten ustedes que haría falta un respaldo legal o reglamentario para que la gente de Zona Franca pudiera calificar la naturaleza del material cuya destrucción se solicita y, enventualmente, exigir la devolución a los exportadores del material cuya destrucción en el país se considere, de algún modo, inconveniente? ¿Sienten ustedes que cuentan ya con ese respaldo legal o, en todo caso, creen que él les haría falta? Tal vez una de las cosas con la que esta Comisión podría contribuir --quizás trabajando junto a ustedes-- sería la complementación de las normas existentes para evitar lo que todos hemos señalado como indeseable o inconveniente.

SEÑOR ORTIZ.- Creo que es conveniente hacer una aclaración. De hecho, el proceso de destrucción se está realizando en un terreno determinado, cuyo responsable aún no ha sido muy bien definido. Si nos colocamos del lado de Zonas Francas, decimos que dentro de ellas tenemos determinados controles sobre lo que se va a destruir y contamos con un lugar específico para realizar el procedimiento. Ahora bien; tratándose del territorio nacional no franco, la Dirección Nacional de Zonas Francas no posee ya la facultad de contralor. Esta tarea le podría corresponder a la Aduana --que tal vez disponga de equipos técnicos o químicos-- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o quizás a la Intendencia Municipal de que se trate. Entonces, no se ha definido la cuestión relacionada con el terreno y, por lo tanto, no se han dado los pasos adecuados. Sin embargo, pienso que legalmente tenemos elementos para poder solucionar este problema. Simplemente, faltaría establecer una correcta coordinación.

Como es sabido, el artículo 47 de la ley respectiva prohibe la introducción de determinados productos; en su momento, se pensó en determinados productos cuyo ingreso

realmente preocupaba al Legislador, como es el caso de las armas, pólvora, municiones y demás materiales destinados al uso bélico, así como otros declarados contrarios a los intereses del país por el Poder Ejecutivo. Entonces, en ese momento fueron definidos muy claramente determinados materiales cuya entrada a la Zona Franca no interesaba en absoluto, por lo que se estableció la prohibición correspondiente.

Por otro lado, el artículo 46 establece que el Poder Ejecutivo velará por la preservación del medio ambiente. Por lo tanto, a través de un decreto reglamentario podríamos buscar la forma de lograr una cobertura a esta especie de hueco que existe en la ley. Sin embargo, en el artículo 11 del decreto se dice que los Organos con competencia de contralor, cualquiera fuera la naturaleza del mismo, ejercerán sus propios poderes respecto de las actividades que se lleven a cabo en Zonas Francas, en directa coordinación con la Dirección Nacional de Zonas Francas y en todo de conformidad con lo que resulte de las respectivas normas.

Entonces, pienso que cabría aquí la consulta al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente como paso previo a la destrucción que se vaya a llevar a cabo. Se debería realizar un análisis y finalmente dicho Ministerio daría o no su aquiescencia para el procedimiento en cuestión. De lo que se trata es de alimentar la idea de logar un elemento que nos sirva para cubrir el bache que existe en este aspecto.

SEÑOR VIRGILI.- Es evidente que la reglamentación deja cosas abiertas; este tipo de experiencias sirve precisamente para que podamos hacer algo al respecto.

Creo que, como bien han dicho los señores Senadores que aquí se han expresado, existe la posibilidad de que se introduzca mercadería que nadie desea que ingrese al país. Realmente, hay vacíos que son tremendos. Quienes hoy nos visitan están muy expuestos a aparecer como los culpables de determinados acontecimientos, cuando en realidad no tienen por qué serlo. En este sentido, repito que estas experiencias sirven para tratar de allanar el camino. Naturalmente, el problema relacionado con el medio ambiente se debe consultar

convenientemente porque, de otro modo, se traduce en este tipo de acontecimientos que están ocurriendo.

Tal como señaló el señor Senador Irurtia, en este caso la incineración que tuvo lugar trajo muchos problemas a la población, pero podría haber sucedido algo peor. Por ejemplo, podría haberse tratado de mercadería de otro tipo, que se quisiera sacar del país. No debemos pensar mal; sin embargo, hemos sabido de un barco extranjero que ha tenido mil problemas en este sentido.

Por cierto, no estamos culpando a la gente de Zona Franca por este tipo de sucesos; simplemente, estamos haciendo una apreciación que se debería tener en cuenta para el futuro.

Pregunto, entonces, al señor Ortiz si ya habían ocurrido hechos como éstos o si se realizan muchas incineraciones.

SEÑOR ORTIZ.- No de este volumen, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quien habla fue uno de los que legisló acerca de este tema. Efectivamete, pienso que la ley tiene elementos que pueden permitir al decreto reglamentario establecer normas a los efectos de que no quede absolutamente ningún vacío, porque legisla específicamente sobre el material bélico, pero, además, ordena que no se permita la introducción de elementos que sean declarados nocivos en el país; precisamente, entre ellos se encuentran los desechos tóxicos, sobre los cuales ya existe legislación.

A continuación, deseo hacer una aclaración a efectos de contribuir al comportamiento futuro.

La Dirección Nacional de Zonas Francas no debe ocuparse sólo de lo que se destruya fuera, sino también dentro, porque de pronto se podría destruir dentro de la Zona Franca material que sea nocivo. Digo esto porque, por ejemplo, la Zona Franca de Colonia está enclavada prácticamente en el Puerto.

De modo que la tarea es legislar no sólo sobre lo que

ng

25x



sale hacia afuera, sino también sobre lo que se encuentra dentro del territorio nacional.

SEÑOR HEBER.- Quisiera que se diera respuesta a las preguntas que he formulado.

SEÑOR LOUSTAU.- En lo que tiene que ver con la segunda pregunta formulada por el señor Senador Heber, cabe señalar que quien determinó que el proceso de destrucción se realizara en la Colonia Piamontesa fue un Organismo ubicado en el territorio no franco de la República.

Nuestra responsabilidad cesa en el perímetro correspondiente a la Zona Franca, razón por la cual es en la Intendencia donde el usuario promueve la gestión correspondiente y ella da la autorización, estableciendo que se llevará al Vertedero Municipal ubicado en la Colonia Piamontesa, en la ciudad de La Paz.

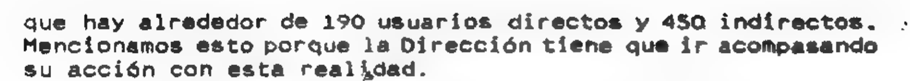
En relación con la primera pregunta formulada por el señor Senador Heber, hay que decir que la Dirección Nacional de Zonas Francas está interrelacionada con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, fundamentalmente con la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en lo que respecta al estudio de las propuestas industriales que impliquen emanaciones o manejo de efluentes.

En lo que respecta a las destrucciones, es dable destacar que suceden muy esporádicamente, como señaló el contador Ortiz. Desde la promulgación de la ley han pasado ocho años y la dinámica de los hechos nos permite observar que a veces hay que ir acompasando los hechos o tomando medidas sobre la marcha.

Hace unos momentos describí a los señores Senadores cuál era la realidad de las Zonas Francas y, para citar un ejemplo, podemos decir que en 1990 teníamos 56 usuarios directos y 64 indirectos, lo que hace un total de 120. Al 21 de diciembre de 1994 ya habían 178 usuarios directos en el sistema discriminado por Zonas Francas y 396 indirectos, lo que significa más de 550. Actualmente esa cantidad ha aumentado bastante y a grosso modo --no tenemos los datos correctos porque no hemos traído el informe-- podemos decir

ng

25X



que hay alrededor de 190 usuarios directos y 450 indirectos. Mencionamos esto porque la Dirección tiene que ir acompasando su acción con esta realidad.

A esto se suma el tema de la destrucción que se manejó con un criterio tradicional. Reitero que las destrucciones se dan muy esporádicamente. No contamos con un químico pero, obviamente, se respalda en lo que aconseja la química que el usuario contrata al solicitar la autorización que correspon- de. Como nosotros no tenemos competencia en esa área --al estar de acuerdo con el organigrama actual de la Dirección Nacional de Zonas Francas-- debemos basarnos en lo que contrata el usuario, si no estaríamos frenando su operativa en las Zonas Francas. Entendemos que el tema de estas Zonas es vital para el país y como bien lo dijo el señor Senador Gargano, él legisló sobre la materia en la Ley Nº 15.921 de 1987, en cuyo artículo 1º se declara de interés nacional la promoción y desarrollo de las Zonas Francas con los objetivos de promover inversiones, expandir las exportaciones, incre- mentar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional. Por lo tanto, lo que hacemos es tratar de dinamizar la operativa de las Zonas Francas y queremos potenciar el sistema para que se cumplan los objetivos que estableció el Legislador en aras del crecimiento del país como tal. Naturalmente, estos sucesos que han ocurrido nos van alertando y nos van haciendo repensar algunos aspectos en el sentido de que tenemos que establecer relacionamientos con organismos, quizás más rígidos, que tengan que ver con el control del medio ambiente. En suma, tenemos que compatibilizar todos los aspectos con el propósito tradicional de la Dirección Nacional de Zonas Francas para poder dinamizar y empujar hacia adelante la operativa para lograr que el sistema crezca y se alcancen los objetivos insertos en la ley.

Es obvio que estos temas -- y entre ellos la hipótesis de que se convierta a las Zonas Francas en depósitos o basureros-- nos preocupan grandemente al igual que a los señores Senadores.

Reitero que esta situación es nueva y quiero expresar que quizás compartimos todas estas cosas en mayor medida

25X



de lo que pueda parecer, pero como estamos inmersos en la realidad de lo que son las Zonas Francas, lo que significan para el país y lo que se pensó cuando se legisló sobre el particular, tenemos que compatibilizar y ser muy cautos con las acciones que se toman, a los efectos de no poner obstáculos en la operativa, en la captación de negocios, en la radicación de capitales y en todo lo que hace al tema Zonas Francas.

Entonces, como ya dije, de ahora en más, debemos establecer un relacionamiento más directo y puntual con algún organismo del Estado para que todos nosotros, como sociedad, tengamos la tranquilidad de que no se utilice de una forma no pensada por el Legislador el ámbito de la Zona Franca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vaya como aclaración para el señor Subdirector que legislar no significa votar a favor, porque quien habla lo hizo en contra.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Es bueno que quede establecido que si hubiese estado en el Parlamento en aquella oportunidad, habría votado a favor de la ley.

Quiero decir a quienes hoy nos visitan que me sorprende un poco su explicación en cuanto a la intención de la Dirección Nacional de Zonas Francas de hacer que la misma funcione como se suponía que debía hacerlo porque en eso estamos todos de acuerdo y nos alegramos mucho de que así sea. Sin embargo, no comparto el criterio de que una consulta con la Dirección Nacional de Medio Ambiente o con un químico independiente con cargo al operador no se deba hacer. Por ejemplo, si se importa un container lleno de pilas de teléfonos celulares y alguien dice que se debe incinerar, probablemente se hará estallar la ciudad de Colonia. Entonces, el hecho de que el importador haya contratado a un profesional que no reparó en el artículo que se importa, me parece que no sería excusa para hacer estallar la ciudad de Colonia.

La pregunta que hice hace un rato --y creo que a eso apuntaba el señor Presidente-- tiene que ver con que,

ng

evidentemente, por el tipo, cantidad y variedad de artículos que se introducen legalmente a las Zonas Francas --ojalá esa cifra se multiplicara muchas veces más-- es cada vez más complejo definir cómo se debe proceder a la destrucción de aquellos elementos que, con toda lógica, deben ser destruidos para evitar su introducción en el mercado. Evidentemente, en esos casos sería absurdo pensar que esta Dirección debiera tener 40 profesionales esperando en los escritorios a que un día les hagan la consulta. Hoy en día, existen profesionales independientes e, inclusive, si hay temor --tal vez fundado-- de que en la Facultad el trámite se pueda demorar, también están las consultoras y la posibilidad de pedir a los colegios profesionales que designen ternas. Es decir que se los puede contratar y luego cobrarle a quien hizo la importación y está solicitando la destrucción. No creo que esto demore la operativa sino que, por el contrario, si se pudiese introducir como procedimiento normal una consulta a satisfacción de las Zonas Francas --y no necesariamente del importador antes de una destrucción-- sobre todo si se trata de productos químicos, le daría certeza a los operadores directos e indirectos de que se está procediendo correctamente.

Reitero que esto no significa demorar la operativa; por el contrario, como dijo el señor Subdirector, los propósitos loables de la Zona Franca que quiso el Legislador cuando aprobó la ley y el Poder Ejecutivo cuando la promulgó, se ven bien servidos cuando se toman este tipo de recaudos. Es más, el país demuestra ser serio porque cuida su medio ambiente y le da garantías al resto de los usuarios ya que no permite destruir algo que a lo mejor produce daños sobre otras mercaderías depositadas en las Zonas Francas, sobre los trabajadores que están prestando servicios en los depósitos o sobre la población circundante de la ciudad donde está enclavada la Zona Franca.

En otras palabras, creo que el tema es muy sencillo. Según este procedimiento, queda en evidencia que hay una consulta que la Ley establece que se realice de determinada manera. Tal vez, en algún momento, el Legislador no previó las consecuencias que ella podría tener. En ese sentido, considero que habría que perfeccionar para siempre el

25 x [illegible]

procedimiento. [illegible] varios señores Senadores preguntábamos si nuestros [illegible] entienden que poseen suficientes elementos como para mejorar un decreto reglamentario y si sería conveniente que el Legislador complemente la norma, haciendo uso de sus competencias, lo què insumiría más tiempo. La idea es que la Dirección Nacional de Zonas Francas prefiere que este asunto --cierto es, y por ello no tenemos que ruborizarnos, que nos toma por sorpresa, en función de su propia dinámica, que hemos ido descubriendo-- se solucione de la mejor manera.

Si no me equivoco, esa es la intención de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: después de estudiar la lista de los productos que fueron incinerados, debo decir que el tema me preocupa mucho más que antes. En realidad, me llaman la atención los aspectos según los cuales la situación fue detectada. Me refiero a que fue una organización no gubernamental la que denunció el tema --que el señor Senador Irurtia con gran sensibilidad y diligencia tomó en sus manos-- lo que motivó la clausura del procedimiento. Esta es la primera aceptación de la irregularidad relativa a lo que se estaba llevando adelante.

Quisiera consultar a los integrantes de la Comisión y a las autoridades de Zonas Francas qué pasaría con un producto que no tuviera propiedades organoeléctricas, es decir, que no fuera percibido por la gente, tal como el humo y algunos olores, y que estuviera en depósito en esa Zona Franca. A eso se refería el señor Senador Fernandez Faingold cuando decía que debemos instrumentar mecanismos que nos den seguridades.

Además, quisiera señalar que dentro de los productos que fueron incinerados, existen medicamentos para la gota y las enfermedades coronarias, así como también cantidades extraordinariamente elevadas de psicofármacos. Entre ellos, se encuentran 33.748 frascos de Haloperidol en una partida y 33.709 en otra. Esto demuestra que estamos frente a una situación muy grave, porque si se exige un control exhaustivo sobre los psicofármacos a Salud Pública y al área de institu-

ng

ciones mutuales --que considero muy positivo-- es contradictorio que en un sector de Zona Franca, donde no hay ningún técnico --aclaro que esta no es una apreciación peyorativa sobre sus autoridades-- se manejen productos de los que se desconoce la potencialidad del daño que pueden causar. Creo que este planteo abunda sobre lo que planteaba el señor Senador Fernández Faingold.

Por otro lado, la operativa que se va a seguir con respecto a los productos que se señala que no van a ser incinerados consiste en dejarlos en depósito en el basurero municipal, cubiertos por tierra, gasoil o queroseno. No obstante, debemos tener en cuenta que entre ellos existen productos explosivos, tales como los nitritos. Estos elementos estaban depositados en la Zona Franca y nadie lo sabía, lo que inclusive podría haber generado un importante problema --en este caso no se trataba de materiales tremendamente explosivos-- tal como hubiera ocurrido si existieran explosivos que no se conocieran, entre los productos médicos. No debemos olvidar que los nitratos fueron una de las causas que provocaron la limitación de la producción de estos fármacos en la industria química. Además, podemos mencionar un laboratorio que en la Argentina sufrió importantes explosiones cuando intentaba fabricar el nitrato de isosorbide, que es uno de los productos que se señalan en el informe.

Asimismo, debemos mencionar que estos productos quedan expuestos en un basurero municipal de libre acceso. Al respecto, no soy capaz de describir las connotaciones que, por ejemplo, el Verapamil podría generar en la libre degradación que se va produciendo bajo tierra, máxime si tenemos en cuenta que se maneja un total de 19.720 frascos de ese producto. Reitero que todo esto demuestra que el tema es realmente grave.

Me alegro de que las autoridades de Zonas Francas muestren sensibilidad para resolver este tema, porque creo que a todos nos compete establecer un mecanismo que asegure que esto no suceda nuevamente.

SEÑOR LOUSTAU.- Queremos expresar que, en esencia, compartimos todo lo que ha señalado el señor Senador Fernández

ng

Faingold. No obstante, pensamos que ha mencionado algunos aspectos que no creemos que sean de muy fácil aplicación, como el hecho de imponer a los usuarios determinados costos. Entendemos que eso debe ser estudiado. Si estamos de acuerdo en el sentido de que se deben buscar mecanismos que, de ahora en más, permitan hallar una garantía, a fin de que tengamos acceso a las fuentes de información competentes en esta materia, lo que nos permitiría tomar posición en relación a futuras e hipotéticas destrucciones, teniendo en cuenta un marco mucho mayor que el que se contempló en la oportunidad anterior.

Por otro lado, tal como señaló recién el señor Senador, nosotros no somos idóneos y no contamos en el ámbito de la Dirección con profesionales o técnicos destacados en esta materia. Por ese motivo, ratifico y comparto lo que expresó el señor Senador, en el sentido de que tenemos un amplio camino por recorrer para ir mejorando y perfeccionando las situaciones que se van originando sobre la marcha.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: creo que el resumen de las preocupaciones de los miembros de la Comisión ha sido bien explicitado por el señor Senador Fernandez Faingold.

Por otra parte, quiero señalar que ya se pueden tomar algunas medidas sobre este tema. Además, considero que no es necesario dictar un decreto reglamentario que sostenga que se debe consultar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para llevar a cabo cualquier destrucción. Inclusive, para tranquilidad de la Comisión, pediría que, de ahora en más, se solicite un juicio técnico para realizar cualquier tipo de destrucción. Si en el día de mañana se quiere consultar a los técnicos de la Universidad, mejor aún. Todo esto beneficia la seguridad que todos queremos tener sobre este asunto. No obstante, creo que de ninguna manera podemos destruir material basándonos en un juicio de una técnica que proviene de quien quiere desprenderse del material. Desde ya, diría que ese no puede ser un mecanismo aceptado por nadie.

Por otra parte, entiendo que quedó pendiente una pregunta que formuló el señor Senador Gargano, cuya respuesta

mg

no he escuchado. Si no me equivoco, se refiere al tiempo de ingreso y de vencimiento de esas mercaderías. Es necesario saber cuándo ingresaron esos productos, porque si se dice que vencen en 1995 e ingresaron al país en ese mismo año, es posible llevar un control en este sentido al realizar el papeleo en la propia Zona Franca. Nadie pide a la Dirección Nacional de Zonas Francas que tenga técnicos a la orden para juzgar qué tipo de peligrosidad puede tener un determinado medicamento, pero sí es posible que surja la desconfianza de un usuario directo o indirecto cuando una mercadería vence el mismo año que ingresa. Creo que se trata de un control que perfectamente se puede llevar a cabo mediante el papeleo. En ese sentido, recuerdo las palabras de alguien que decía que en el Parlamento estamos para desconfiar y creo que nuestros visitantes se encuentran en la misma situación. Si bien pretendemos tener usuarios que den trabajo y mano de obra --tal es el fin esencial de la Zona Franca-- debemos precisar que no nos sirve cualquier usuario o empresario.

Algunas tareas pueden ser beneficiosas para el país y otras pueden no serlo. A veces, perdiendo un cliente, se pueden ganar muchas cosas más. De manera que quisiera dejar planteada esta preocupación al señor Director, porque si tuviera que votar nuevamente la Ley de Zonas Francas lo haría, ya que estoy totalmente de acuerdo con su sentido y con el objetivo que busca, pero creo que debemos tener una labor de selección.

Me gustaría que nuestros invitados nos acercaran esta información, porque de ser cierto que esta mercadería ha sido ingresada en el mismo año en que vence se estaría utilizando la Ley con un sentido que no es el correcto. Entonces, frente a esta advertencia, vamos a exigir que se actúe, porque no creo que sea bueno que las Zonas Francas se desvirtúen en su objetivo y que esta sea una forma de deshacerse de medicamentos, trasladando este problema a nosotros. Esto es todavía más grave si tenemos en cuenta los comentarios del señor Senador Cid, que es médico y que conoce este tema.

Concretamente, quisiera que se pudiera actuar ya mismo en este sentido y vigilar el tipo de mercadería que se ingresa, en cuanto al vencimiento. Creo que esto puede

25 X

hacerlo la Zona Franca y no necesita ninguna ley ni reglamentación. El otro punto importante es la consulta permanente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente; si se va a destruir algún tipo de material en nuestro país no existe ningún justificativo para sortear un juicio técnico en esta área. Si esta Dirección demora demasiado en su informe, estoy de acuerdo con el señor Senador Fernández Faingold en cuanto a que se pague a una persona; en este caso, se trata de una inversión que posibilitaría saber y estar seguro de lo que se está haciendo en materia de medio ambiente.

SEÑOR VIRGILI.-Creo que sería conveniente saber cuándo entró esa mercadería.

SEÑOR ORTIZ.- A título de ejemplo, puedo dar algunos datos. Los medicamentos que ingresaron el 27 de setiembre de 1993 tienen las siguientes fechas de vencimiento: 30/7/97, 30/7/94, 30/6/96, 30/6/94, 30/5/95, 28/2/96, 30/10/96. Es decir que algunos expiran en poco tiempo y otros llegan hasta dos o tres años.

SEÑOR VIRGILI.- Diría que la experiencia siempre es válida y nos ha mostrado que hay procedimientos que debemos rever. Como muy bien ha manifestado el señor Senador Cid --aclaro que no conozco nada al respecto-- hay elementos que podrían ser perjudiciales si alguien echara mano a ellos. Supongo que el señor Director Nacional de Zonas Francas lo habrá comprendido así y en el futuro habrá que hacerlo con otros elementos. Si hay que pagar a alguien para que realmente tome una determinación, habrá que hacerlo, para evitar que se tiren estos medicamentos y que se provoque algún perjuicio para la salud.

Si es posible dar más posibilidades a la Dirección Nacional de Zonas Francas, estamos dispuestos a apoyar una acción de ese tipo, pero pensamos que es necesario que se busquen los elementos básicos para que realmente no sucedan estos hechos en el futuro.

SEÑOR IRURTIA.- A efectos de una mejor información, quisiera saber qué relacionamiento existe entre la Dirección Nacional

ng

25x

de Zonas Francas y la Dirección Nacional de Aduanas. Me da la impresión de que en el informe no se dice en forma efectiva el volumen de los productos a destruir en comparación con los que aparecen en la factura. Este informe fue redactado por una funcionaria de la Dirección Nacional de Zonas Francas y la Dirección Nacional de Aduanas que está operando en el entorno de las Zonas Francas por medio de sus fiscales. Entonces, debe existir un relacionamiento, porque se me ocurre que debe existir la seguridad de que la cantidad de productos que se ingresan a Zonas Francas sea exactamente la misma de la de los que salen a efectos de su destrucción.

SEÑOR LOUSTAU.- Naturalmente, el relacionamiento que existe entre la Dirección Nacional de Zonas Francas y la Dirección Nacional de Aduanas surge de manera natural , por más de una circunstancia. Las dos son unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas, pero además donde termina el ámbito de la Dirección Nacional de Zonas Francas se inicia el de la Dirección Nacional de Aduanas. La primera de ellas tiene jurisdicción, como su nombre lo indica, sobre las Zonas Francas del país, que están definidas por ley. Existe un tejido perimetral --incluso está regulado por una reglamentación de la Dirección Nacional de Zonas Francas, que indica su forma, su altura y todas sus características-- que separa el territorio franco del territorio no franco de la República, donde justamente inicia actividades la Dirección Nacional de Aduanas. A título de ejemplo, cuando una mercadería viene del exterior y llega a la Zona Franca, la Dirección Nacional de Aduanas participa en la documentación con el cumplimiento de la entrega de la mercadería a nuestro ámbito. A la inversa, cuando una mercadería egresa de la Zona Franca para ingresar al territorio no franco, es decir, para ser importada por el Uruguay o para ser trasladada en un tránsito hacia una frontera y ser enviada fuera del país, una vez traspasado el tejido perimetral se inicia la custodia aduanera correspondiente. Es decir que el vínculo es muy grande, ya que se trata de dos unidades ejecutoras que se complementan en la acción operativa diaria.

SEÑOR IRURTIA.- Creo que la Dirección Nacional de Aduanas no intervino en la operativa desde el ámbito de la Zona Franca

ng

25X

hasta La Paz.

SEÑOR LOUSTAU.-Cuando hicimos una descripción detallada de los pasos que se siguieron en lo concerniente a esta destrucción, dijimos que dentro de las gestiones que promovió el usuario directo estuvo comprendida la solicitud de autorización. Al respecto, el explotador y el usuario hicieron la gestión correspondiente ante la Dirección Nacional de Zonas Francas. Luego que se resuelve por parte del señor Director Nacional de Zonas Francas autorizar la destrucción de la manera propuesta, ellos realizan dos gestiones complementarias. Una de ellas es ante la Intendencia Municipal de Colonia, para que los autorice a destruir la mercadería en un basurero municipal. Al respecto, en la autorización se señala que ello se va a realizar en el vertedero de La Paz, Colonia Piamontesa. Además, existe otra gestión que se hace en una nota dirigida al señor Director Nacional de Aduanas. Allí se menciona que solicitan que se designe el personal para acompañar el tránsito de la mercadería desde el ámbito de la Zona Franca hasta su destino, que es el autorizado por la Intendencia Municipal de Colonia, para su destrucción. El Director Nacional de Aduanas se puso en contacto con el Director del Departamento --Receptoría de la Aduana de Colonia-- señor Américo Iocco. Así, el receptor de Aduanas, el 25 de abril de 1995, estableció, con el sello correspondiente: "Regístrese y siga a Fiscales en Zona Franca para que den cumplimiento a lo dispuesto en el presente".

En la operación que se inició el día 8 de mayo, los fiscales de Zona Franca acompañaron la mercadería, como corresponde, desde Zona Franca hasta el vertedero de la ciudad de La Paz, Colonia Piamontesa. Dicha operación se cumplió --como detallamos anteriormente-- por parciales, con sello y firma del funcionario aduanero correspondiente. En total se realizaron 6 parciales: el primero y el segundo se iniciaron el día 8 de mayo; el tercero y el cuarto el 9 de mayo y el quinto y el sexto el día 10 del mismo mes. A partir de ese momento se interrumpe la operación. Todo esto demuestra la concurrencia de los tres ámbitos, es decir, la Dirección Nacional de Zonas Francas, la Dirección Nacional de Aduanas y la Intendencia Municipal de Colonia.

ng

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo consultar a los señores invitados si están de acuerdo en realizar una breve síntesis de lo conversado en relación con el episodio que expuso en Comisión el señor Senador Irurtia.

En primer lugar, parecería de orden que la Dirección Nacional de Zonas Francas hiciera examinar nuevamente por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente los productos que no han sido incinerados y que serán enterrados.

En segundo término, pienso que la Comisión podría remitir a la Intendencia Municipal de Colonia la versión taquigráfica de la sesión de hoy, a los efectos de que, incluso el terreno donde se practicó la incineración sea examinado por los técnicos a fin de comprobar si existen residuos tóxicos.

SEÑOR HEBER.- Planteo la necesidad de trasmitir al señor Intendente de Colonia nuestra preocupación en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con el señor Senador; propongo redactar una nota donde expresemos nuestra preocupación, remitiendo luego la versión taquigráfica, con el propósito de que el terreno afectado sea examinado.

De acuerdo con lo que han manifestado los señores Senadores, parecería que, de aquí en adelante, sería de orden que ante cada solicitud de este tipo, la Dirección Nacional de Zonas Francas requiriera de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la presencia de técnicos a los efectos de asesorarse sobre los procedimientos a seguir, así como sobre la naturaleza del material.

Por otra parte --teniendo en cuenta que existe base legal para proceder de esta manera-- como los jerarcas pasan y las normas no escritas se olvidan muy pronto, deseo saber si es posible que este tema sea estudiado por los técnicos de la Dirección Nacional de Zonas Francas y del Ministerio correspondiente, a los efectos de dictar, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el decreto que reglamente los procedimientos a seguir en estos casos.

ng

Quiero decir, también, que existe un proyecto de ley, que se encuentra en consulta en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre desechos tóxicos. Incluso, por medio de la Dirección Nacional de Zonas Francas, se nos puede hacer saber si desean sugerir algo más con respecto a la legislación, no ya al decreto reglamentario.

SEÑOR IRURTIA.- Pienso que sería conveniente agregar, a esto que es un pensamiento de la Comisión, la posibilidad de que ella pueda, con el aporte de la Dirección Nacional de Zonas Francas, o de quien corresponda --incluso, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-- instrumentar el ordenamiento legal, o refuerzo del mismo, a los efectos de que no ocurran más hechos como éste.

Por otra parte, si fuera necesario modificar algún aspecto de la Ley de Zonas Francas, agregando disposiciones relativas a lo que ha estado aconteciendo, creo que este sería el momento de hacerlo, si bien podríamos quedar cubiertos por medio de decretos, que tienen un largo trámite legal.

Desde mi punto de vista, no podemos perder la oportunidad que se nos presenta para lograr que el Poder Legislativo y los organismos que tienen a cargo esta función determinada podamos instrumentar las modificaciones necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese sentido, pienso que también podemos remitir la versión taquigráfica de lo conversado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el que ya está informado del trabajo de la Comisión.

Unicamente nos resta agradecer la presencia del señor Subdirector Nacional de Zonas Francas y del señor contador Ortiz.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 56 minutos)

ng